



UNAH

SECRETARÍA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tel: 2232-5475 / 2239-5422

Telefax: 2232-5562

Ext: 225 / 349

OFICIO-884-2016

25 de Julio 2016

Master

Fernando Ernesto Sermeño

Comisionado Coordinador


Comisión de Control de Gestión

Su Oficina

Estimado Master:

Atendiendo Oficio No. CCG-861-2016 y con el propósito de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, remito CD con información relacionada a los contratos derivados de licitaciones correspondiente al mes de mayo de 2016, para ser publicados en el Portal único del Instituto de Acceso de Información Pública (IAIP).

Atentamente,


Leónidas Donato Elvir
Secretario Ejecutivo de
Administración y Finanzas

C.C: Abg. Belia Varela (Comisión de Control de Gestión)
Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.19-2016-SEAF-UNAH

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUATRO (4) CENTRALES DE SUCCIÓN PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **RENE ROSALES ZÚNIGA**, mayor de edad, casado, Doctor en Odontología, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0501-1954-00073, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **MEDICAL DENTAL NACIONAL, S. DE R.L.** conocida comercialmente como **MEDIDENTN**, constituida mediante Escritura Pública Número tres (3), autorizada en ésta ciudad el día treinta (30) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997) ante los oficios del Notario Luis Humberto Rivera Licon, inscrita bajo el asiento número veintiuno (21) del Tomo Trescientos Setenta y Seis (376) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, según consta en la Cláusula Séptima del Testimonio de la Escritura Pública antes indicada; quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.19-2016-SEAF-UNAH** para el “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUATRO (4) CENTRALES DE SUCCIÓN PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**”, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Éste contrato corresponde a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.12-2015-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante RESOLUCIÓN RU No.04/02-2016 de fecha cuatro (04) de febrero del dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUATRO (4) CENTRALES DE SUCCIÓN PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS” de acuerdo al detalle que se presenta en la CLAUSULA SEXTA del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “EL PROVEEDOR” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a instalar y suministrar “EL PROVEEDOR”, deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones, Adendum y anexos, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada. 2) Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “EL PROVEEDOR”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen no funcionen perfectamente o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado “EL PROVEEDOR” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y a las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega e instalación de las cuatro (4) Centrales de Succión deberá realizarse en el plazo de SESENTA (60) días calendarios contados a partir de la fecha de la entrega de las Respectivas Dispensas o la Orden de Compra Exenta por parte de la “UNAH”.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse e



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

instalarse en virtud de éste contrato es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 3,400,000.00).- El valor del contrato será cancelado una vez entregado e instalado todo el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción definitiva por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega e instalación correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRARSE E INSTALARSE:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar e instalar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	SISTEMA DE SUCCIÓN CLÍNICO V 6000 Fabricación: Alemania Bomba para uso Odontológico 2 Motores de aspiración trifásicos Unidad de aspiración para un máximo de 40 unidades dentales con 60% de Simultaneidad de acuerdo a la norma ISO-10637 Tensión de alimentación 400V-60Hz 14.1 A, 7.4 KW con protección clase 1. Nivel de intensidad de ruido 74dB. Plataforma para crecer. Con conexión de vacío y conexión de aire de salida. Motores funcionan de manera alterna,	L 850,000.00	L 3,400,000.00



<p>proceso que se realiza de forma automática.</p> <p>Maquina provista de filtro bacteriológico de aire de salida al exterior</p> <p>Sistema de control Programable PLC</p> <p>Tanque separador de acero inoxidable de 300 litros con bomba de drenaje continuo de Nivel de fluidos.</p> <p>Display de visualización</p> <ul style="list-style-type: none">*Switch para conexión a red*Switch para visualización remota <p>1. Central de monitoreo remoto</p> <ul style="list-style-type: none">*Monitor visual de todos las funciones como: horas de operación, cambios <p>De filtros, mensajes de fallas, de todos los sistemas clínico Durr Dental</p> <p>Instalados en el cuarto de máquinas.</p> <ul style="list-style-type: none">*Este monitor puede ser instalado en la sala de trabajo de los técnicos de la Facultad de Odontología.*Incluye software configuración y programación <p>1. Instalación de las máquinas será hecha por un técnico de Durr apoyado personal de Medident S. de R.L. capacitado en fábrica.</p> <p>2. Capacitación de personal técnico de la UNAH hecho por técnico de DURR DENTAL</p> <p>LA INSTALACIÓN INCLUYE:</p> <p>Mano de obra, accesorios para el armado y conexión del Sistema de Succión a la red de vacío de drenaje y energía eléctrica con el que debe contar el lugar que se indique para el funcionamiento e instalación de estas</p>		
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

	<p>maquinas.</p> <p>* Mantenimiento preventivo sin repuestos durante dos años según el programa del fabricante</p> <p>LA INSTALACIÓN NO INCLUYE:</p> <p>Instalación de tuberías de abastecimiento de vacío y drenaje de la red de distribución del cuarto de maquinas a los consultorios</p> <p>GARANTÍA: 2 Años tanto para la Garantía de Calidad como para la Garantía de Fábrica, contados a partir de la fecha en marcha del equipo.</p>		
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que “LA UNAH” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); c) Acta de Recepción definitiva de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; d) La Garantía de Calidad de los Bienes suministrados y e) Solvencia del Sistema de Administración Tributaria, antes Dirección Ejecutiva de Ingresos.-

CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de éste contrato se afectará la estructura presupuestaria: **1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación, objeto del gasto: 42400 Equipo Medico y de Laboratorio.-**

CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Las centrales de succión a adquirirse por medio de éste contrato deberán ser transportadas, entregadas e instaladas así: **Dos (2) CENTRALES DE SISTEMAS DE SUCCIÓN** en las instalaciones del área que ocupa Facultad de Odontología, Ciudad Universitaria, en Tegucigalpa, M.D.C, y las otras **Dos (2) CENTRALES DE SISTEMAS DE SUCCIÓN** en las instalaciones del área que ocupa la



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Facultad de Odontología en el Centro Regional Universitario del Valle de Sula (UNAH-VS) en los lugares designados por la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto. La entrega e instalación de los bienes se considerara realizada cuando “LA UNAH” efectivamente los reciba y que estos reúnan la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en éste contrato, en el Pliego de Condiciones, Adendum, los anexos y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantara un acta, la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. Cumplida la entrega se procederá a extender el acta de recepción provisional, suscrita por las personas que intervengan en dicha diligencia. La entrega y recepción definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo. El plazo que medie entre la recepción provisional y la recepción no será superior a diez (10) días calendario. Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones que efectuó “LA UNAH” de las centrales de succión a suministrarse e instalarse, se levantara el acta de recepción definitiva si se comprueba que el mismo reúne todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil MEDIDENTN, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en

Página | 6

Contrato de Suministro de Bienes No.19-2016-SEAF-UNAH “Suministro e Instalación de Cuatro (4) Centrales de Succión para la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras”



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado **Leónidas Donato Elvir** en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el segundo piso Edificio Administrativo, Tel: 2232-5475, fax: 2232-5562 y por “EL PROVEEDOR” la Sociedad Mercantil **MEDIDENTN**, el Señor **RENE ROSALES ZÚNIGA**, en su condición de representante Legal de la empresa, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en Barrio Abajo, Calle Morelos, Número 1244, Tegucigalpa, M.D.C. Teléfonos (504) 2237-8302, (504) 2237-8748 Fax No. (504) 2237-4624.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS: Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “**CLAUSULA CUARTA**” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**



CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la garantía de cumplimiento o se negase a suscribir este contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato. se ejecutará la Garantía de Cumplimiento 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el saldo del monto del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.168-2015, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día dieciocho (18) de Diciembre de dos mil quince (2015).- 4.- Si “EL PROVEEDOR” no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE**

RESOLUCIÓN: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil MEDIDENTN, 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121,122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15%** del valor del contrato, que equivale a la suma de **QUINIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 510,000.00)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de los bienes. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por “LA UNAH” b) **GARANTÍA DE CALIDAD**, la que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de “LA UNAH”. La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el **5%** del valor del Contrato, la que equivale a **CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 170,000.00)** con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de recepción definitiva de la entrega e instalación de los bienes. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de “LA UNAH”, acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por “LA UNAH”. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a “EL PROVEEDOR” de la obligación de reponer los bienes defectuosos.- c) **GARANTÍA DE FÁBRICA:** “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar el equipo totalmente nuevo y con certificado de origen de fábrica, con una **Garantía de Funcionamiento de dos (2) años**



contados a partir de la puesta en marcha del equipo y de acuerdo a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de la oferta y con la disponibilidad de brindar apoyo en la solución de cualquier falla e iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo de Ocho (8) horas a partir del momento en que sea reportada la falla. En caso de averías o vicios ocultos en los Equipos de Succión, el licitante estará obligado a su reposición o a su reparación si esto último fuere suficiente, sin costo alguno para "LA UNAH" dentro del plazo de garantía y sin perjuicio de que la "LA UNAH" proceda a ejecutar la Garantía de Calidad.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) Pliego de Condiciones; b) La oferta presentada por "EL PROVEEDOR" y sus demás documentos; c) Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; d) Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; e) Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación, f) Garantía de Cumplimiento del Contrato; g) Garantía de Calidad; h) Garantía de Fábrica e i) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).



Julita Castellanos Ruiz
JULITA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA

René Rosales Zúñiga
RENE ROSALES ZÚNIGA
REPRESENTANTE LEGAL
MEDIDENTN



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.17-2016-SEAF-UNAH

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO PARA EL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de este contrato me denominaré “LA UNAH”, por una parte y por la otra el Señor **STEWART CHARLES VARE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil. de nacionalidad Británica, de este domicilio, con Carnet de Residente No. 01-02209-2005-01360, accionando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conocida comercialmente como **CENTROMATIC, S.A. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número quince (15), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el diez y ocho (18) de Julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante los oficios del Notario Rolando Edgardo Soto, debidamente inscrita con el número ochenta y ocho (88) del Tomo ciento setenta y seis (176) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, siendo su ultima modificación la que consta en el Instrumento Público número veinticinco (25) de fecha catorce (14) de Marzo de dos mil ocho (2008), autorizado por el Notario Douglas B. Díaz, inscrita con el número sesenta y seis (66), del tomo setecientos (700) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos, quien en adelante me denominaré “EL PROVEEDOR”, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.17-2016-SEAF-UNAH** para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE



AUDIO Y VIDEO PARA EL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”, que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación parcial de la Licitación Pública Nacional No.11-2015-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante RESOLUCIÓN RU No.03/02-2016 de fecha uno (1) de febrero del dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO PARA EL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS” de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLAUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “EL PROVEEDOR” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “EL PROVEEDOR”, deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones. Adendum y anexos, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada. 2) Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas: para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “EL PROVEEDOR”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen no funcionen perfectamente o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado “EL PROVEEDOR” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y a las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega del equipo objeto del presente contrato, deberá realizarla “EL PROVEEDOR” en un plazo de Sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las Respectivas Dispensas o la Orden de Compra Exenta al “PROVEEDOR” por parte de la “LA UNAH”.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

PAGO: El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 59,850.00)**. El valor total del contrato esta libre del Impuesto Sobre Ventas y de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta de todo impuesto según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRARSE: “EL PROVEEDOR”** se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Switch Ethernet de 24 puertos, 10/100/1000 Mbps, para montar en Rack., que cuenta con: PoE (Full duplex for Gigabit speed). Soporte VLAN, Soporte de capa 2 y 3, ACL de capa 2 y 3, DHCP Snooping, Spanning tree QoS, Throughput no menor de 7 Mbps, Capacidad de apilamiento (Stacking), Interface CLI, Interface WEB, SNMP Manager Puertos duales fibra y cobre.	L 59,850.00	L 59,850.00
VALOR TOTAL ADJUDICADO			L 59,850.00

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que “LA UNAH” efectué el pago. “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se esté cancelando; c) Acta de Recepción Definitiva de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; d) La Garantía de Calidad de los Bienes suministrados y e) Solvencia Electrónica Fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria, antes DEL.-



CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de este contrato correspondiente a los bienes antes indicados, se afectará la **Estructura Presupuestaria 1-02-01-12 “Equipo en Proceso de Licitación”**, con cargo a la **Partida No.42500 “Equipo de Comunicación y Señalamiento”**.- **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta y en este Contrato son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. Los bienes a adquirirse deben de ser entregados en las oficinas del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ubicada en la Colonia Florencia Sur, segunda calle, casa No.4022, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Anexo “A” del Pliego de Condiciones, la entrega se considerará realizada cuando “LA UNAH” efectivamente reciba los bienes y que estos reúnan la calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en este contrato y en el Pliego de Condiciones. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den al “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente. Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones que efectuó “LA UNAH”, se levantará el acta de recepción definitiva.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el contratante.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

sometido a consideración de “LA UNAH” sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, “LA UNAH” podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la sociedad CENTROMATIC, S.A. DE C.V. renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas dirigida al Licenciado **Leónidas Donato Elvir**, en calidad de Secretario de esta Dependencia, ubicada en el segundo piso Edificio Administrativo, Tel: 2232-5475, fax: 2232-5562 y el Señor **STEWART CHARLES VARE**, en su condición de representante de la Empresa **CENTROMATIC, S.A. DE C.V.**, con oficinas ubicadas en Colonia Boulevard Suyapa, contiguo a Hotel Alameda, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, C.A. teléfono 2232-1190/ 2232-1280.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS,**

MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS: Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”, la violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : SANCIONES: 1. Si “EL PROVEEDOR” se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Calidad; 3.- Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con la entrega



del suministro en el tiempo estipulado se aplicará la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el saldo del monto del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.168-2015, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día dieciocho (18) de Diciembre de dos mil quince (2015): 4.- Si “EL PROVEEDOR” no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Calidad o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito, con diez días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS.** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la garantía siguientes : **GARANTÍA DE CALIDAD**, al momento de la entrega de los bienes objeto de este contrato y recibidos a entera satisfacción de “LA UNAH”, “EL PROVEEDOR” deberá rendir una Garantía de Calidad de los mismos, para garantizar la calidad del suministro por el 5% del valor del Contrato, equivalente a **DOS MIL NOVECIENTOS**




Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 2,992.50) con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes. Esta garantía llevará una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de "LA UNAH", acompañada de un certificado de incumplimiento. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a "EL PROVEEDOR" de la obligación de reponer el equipo defectuoso objeto de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) Pliego de condiciones. b) La Oferta presentada por "EL PROVEEDOR", c) Acta de Apertura de Ofertas. d) Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación. e) La resolución en la que se adjudicó el Contrato y la notificación de adjudicación, f) La Garantía de Calidad. g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas. comprometiéndonos a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares originales del mismo texto, en la Ciudad Universitaria, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).


JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA




STEWART CHARLES VARE
GERENTE GENERAL
CENTROMATIC, S.A. DE C.V.



Archivo
OII/

10

11

12